



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL

N° 022 - 2026 - GM/MDY

Yarabamba, 27 de febrero del 2026

VISTOS:

El INFORME N° 005-2026-MDY-RO-GBCZ de fecha 02 de febrero del 2026 del Residente del Proyecto Obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO DE CANALES LATERALES UBICADOS ENTRE LA BOCATOMA ALTO SOGAY HASTA LA QUEBRADA EL BORRACHO - PUENTELON DE ACEQUIA ALTO SOGAY EN EL PUEBLO TRADICIONAL SOGAY, DISTRITO DE YARABAMBA - PROVINCIA DE AREQUIPA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA ETAPA II" con CUI N° 2571086; la CARTA N° 010-2026-MDY/GRGTC-SUP de fecha 06 de febrero del 2026 del Supervisor de obra; el INFORME N° 007-2026-MDY-RO-GBCZ de fecha 12 de febrero del 2026 del Residente de obra; la CARTA N° 013-2026-MDY/GRGTC-SUP de fecha 16 de febrero del 2026 del supervisor de obra; el MEMORÁNDUM N° 017-2026-AOP/FFGCH/MDY de fecha 20 de febrero del 2026 del Jefe del Área de Obras Públicas; el MEMORÁNDUM N° 018-2026-AOP/FFGCH/MDY de fecha 20 de febrero del 2026 del Jefe del Área de Obras Públicas; el INFORME N° 008-2026-MDY-RO-GBCZ de fecha 24 de febrero del 2026 del Residente de obra; el INFORME N° 002-2026-MDY-GRGTC-SUP de fecha 24 de febrero del 2026 del Supervisor de obra; el INFORME N° 417-2026-AOP-FFGCH/MDY de fecha 26 de febrero del 2026 del Jefe del Área de Obras Públicas; el INFORME N° 554-2026/GIDUR-JEMR/MDY de fecha 26 de febrero del 2026 del Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural y el INFORME LEGAL N° 048-2026-GAJ-MDY de fecha 27 de febrero del 2026 del Gerente de Asesoría Jurídica.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194 de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, señala "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)".

Que, el Artículo I del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines".

Que, mediante RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 103-2024-GIDUR-MDY de fecha 06 de diciembre del 2024, se aprueba el expediente técnico denominado "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO DE CANALES LATERALES UBICADOS ENTRE LA BOCATOMA ALTO SOGAY HASTA LA QUEBRADA EL BORRACHO - PUENTELON DE ACEQUIA ALTO SOGAY EN EL PUEBLO TRADICIONAL SOGAY, DISTRITO DE YARABAMBA - PROVINCIA DE AREQUIPA DEPARTAMENTO DE AREQUIPA" por el monto de S/ 14,997,854.17 y un plazo de 540 días.

Que, mediante RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 005-2025-GIDUR-MDY de fecha 22 de enero del 2025, se aprueba la enmienda del expediente técnico denominado "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO DE CANALES LATERALES UBICADOS ENTRE LA BOCATOMA ALTO SOGAY HASTA LA QUEBRADA EL BORRACHO - PUENTELON DE ACEQUIA ALTO SOGAY EN EL PUEBLO TRADICIONAL SOGAY, DISTRITO DE YARABAMBA - PROVINCIA DE AREQUIPA DEPARTAMENTO DE AREQUIPA" por el monto de S/ 15,453,398.87 y un plazo de 540 días.

Que mediante RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL 197- 2025 -GM/MDY de fecha 20 de noviembre del 2025, se resolvió:

"ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR LA MODIFICACION DE EJECUCION FISICA n.° 01 (POR PARTIDAS NUEVAS, DEDUCTIVOS DEL COSTO DIRECTO GASTOS GENERALES Y GASTOS DE SUPERVISION) del Proyecto Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO DE CANALES LATERALES UBICADOS ENTRE LA BOCATOMA ALTO SOGAY HASTA LA QUEBRADA EL BORRACHO - PUENTELON DE ACEQUIA ALTO SOGAY EN EL PUEBLO TRADICIONAL SOGAY, DISTRITO DE YARABAMBA - PROVINCIA DE AREQUIPA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA ETAPA II" con CUI 2571086, la que se sustenta técnica y jurídicamente en la Carta n.° 004-2025-MDY-RO-GBCZ, el Informe n.° 010-2025-MSARCL/MDY-GRGTC-SUP, el Informe n.° 3481-2025-AOP-FFGCH/MDY, el Informe n.° 4315-2025-GIDUR-JEMR/MDY y el Informe Legal N.° 263-2025-GAJ-MDY. Precisándose que la MODIFICACIÓN DE EJECUCIÓN FÍSICA n.° 01 comprende el DEDUCTIVO n.° 01 de -S/ 3,730,232.52 (Tres millones setecientos treinta mil doscientos treinta y dos con 52/100 soles), correspondiente a actividades que ya no serán ejecutadas, monto que representa una reducción del -24.14% del presupuesto total de obra aprobado mediante Resolución Gerencial n.° 005-2025-GIDUR-MDY de S/ 15,453,398.87 (Quince millones cuatrocientos cincuenta y tres mil trescientos noventa y ocho con 87/100 soles) y el ADICIONAL n.° 01 por partidas nuevas al que le corresponde el presupuesto de S/ 2,743,271.73 (Dos millones setecientos cuarenta y tres mil doscientos setenta y uno con 73/100 soles), generando un incremento del 17.75 % del presupuesto total de obra y que la modificación resultante de la compensación entre el DEDUCTIVO Y ADICIONAL genera el ahorro neto de -S/ 986,960.79, monto que representa una reducción final del -6.39 % del presupuesto total de obra, el cual disminuye a S/ 14,466,438.08 (Catorce millones cuatrocientos sesenta y seis mil cuatrocientos treinta y ocho con 08/100 soles), generándose además una reducción de

Página 1 de 10



plazo de ejecución en 99 días calendarios, respecto del plazo aprobado de mediante la Resolución Gerencial n.° 103-2024-GIDUR-MDY de 540 días calendarios, totalizando un plazo de ejecución de 441 días calendarios".

Que, con fecha 09 de junio del 2025, llegan las GUÍAS DE REMISIÓN ELECTRÓNICAS 1824, 1825, 1826, 1827, 1828, 1829, 1830, 1831, 1832 Y 1833, las cuales fueron entregados al momento de dejar el cemento portland en almacén.

Que, con INFORME N° 005-2026-MDY-RO-GBCZ de fecha 02 de febrero del 2026, el Residente de obra, Ing. Gerónimo Bernardino Canaza Zamata, presenta al supervisor de obra Ing. Genaro Rommel Geofry Tinta Cáceres, la SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE AMPLIACIÓN DE PLAZO PARCIAL N.° 01 POR 47 DIAS CALENDARIOS sustentada en causal de retraso de ejecución por cierre de vías de la obra por contrata "MEJORAMIENTO DE LA VIA VECINAL RUTA AR -790 SAN ANTONIO - QAHUIN ALTO SOGAY EN EL DISTRITO DE YARABAMBA - PROVINCIA DE AREQUIPA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA" CUI n.° 2571625.

Que, mediante CARTA N° 010-2026-MDY/GRGTC-SUP de fecha 06 de febrero del 2026 el Supervisor de obra devuelve el expediente de AMPLIACION DE PLAZO PARCIAL N.° 01 al residente, "para reformulación y complementación, considerando la totalidad de los casos contemplados en la Directiva N° 17-2023-CG/GMLP".

Que, mediante INFORME N° 007-2026-MDY-RO-GBCZ de fecha 12 de febrero del 2026 el residente de obra presenta al supervisor la REFORMULACIÓN DE SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO PARCIAL N° 01, POR 219 DIAS CALENDARIOS, sustentado en 03 causales: "desabastecimiento de cemento Portland Tipo IP, desabastecimiento de compuertas metálicas y situación de fuerza mayor – interferencia causada por el contratista EL GLADIADOR, ejecutor de la obra "MEJORAMIENTO DE LA VIA VECINAL RUTA AR -790 SAN ANTONIO - QAHUIN ALTO SOGAY EN EL DISTRITO DE YARABAMBA - PROVINCIA DE AREQUIPA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA".

Que, mediante CARTA N° 013-2026-MDY/GRGTC-SUP de fecha 16 de febrero del 2026 el supervisor de obra presenta a la entidad la REVISIÓN Y OPINIÓN de la AMPLIACION DE PLAZO N.° 01, POR EL PLAZO DE 190 DIAS CALENDARIOS.

Que, mediante MEMORÁNDUM N° 017-2026-AOP/FFGCH/MDY de fecha 20 de febrero del 2026, el Jefe del Área de Obras Publicas notifica al supervisor OBSERVACIONES A LA AMPLIACION DE PLAZO N.° 01.

Que, mediante MEMORÁNDUM n° 018-2026-AOP/FFGCH/MDY de fecha 20 de febrero del 2026 el Jefe del Área de Obras Publicas designa al Residente de obra como responsable de la Elaboración de Ampliación de Plazo.

Que, mediante INFORME N° 008-2026-MDY-RO-GBCZ de fecha 24 de febrero del 2026, el Residente de obra presenta al supervisor EL LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES DE LA AMPLIACION DE PLAZO PARCIAL N.° 01, POR 187 DIAS CALENDARIOS.

Que, mediante INFORME N° 002-2026-MDY-GRGTC-SUP de fecha 24 de febrero del 2026, el Supervisor de obra luego de evaluar el levantamiento de observaciones y validar lo señalado en el informe del residente, presenta a la entidad la ABSOLUCION DE OBSERVACIONES A LA AMPLIACION DE PLAZO PARCIAL N.° 01, donde indica:

VIII. Recomendaciones y Conclusiones

Presentada la documentación cuya causal es por:

- Desabastecimiento de los materiales e insumos de obra requeridos o demora en la provisión de los mismos.
- Situaciones de fuerza mayor o caso fortuito, en cuyo caso se debe documentar en los asientos del cuaderno de obra las pruebas de campo, informes, publicaciones, reportes del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú (SENAMHI), fotografías y otros, cuando sea el caso.

Se evidencia un período de desabastecimiento de materiales esenciales que afectó directamente el avance físico de la obra y en concordancia con la RESOLUCIÓN DE CONTRALORÍA N° 432-2023-CG, DIRECTIVA N° 017-2020-EF/63.01, ítem 7.3.7 Modificaciones de plazo de ejecución de obra admite la tramitación de ampliación de plazo por las causales mencionadas, se pide:

- APROBAR LA AMPLIACION DE PLAZO N° 01 por 187 días calendario, debido al desabastecimiento de materiales (cemento portland tipo 1, compuertas metálicas e interferencia de acceso al frente de trabajo de la obra CAHUIN en ejecución), con lo cual se garantiza la culminación de los trabajos pendientes de la Obra, cumpliendo de esta forma con los objetivos del Proyecto.
- Aprobada la ampliación solicitada, se recomienda emitir la correspondiente Resolución, tomando en consideración los otros posibles aspectos administrativos que conlleve dicha aprobación.
- Se hace de conocimiento que el inicio del calendario reprogramado de obra ampliación de plazo N° 01, será a partir del día siguiente de subsanado o culminación de la causal.

Se adjunta a la presente la documentación donde se sustenta la de Ampliación de Plazo de Obra N° 1.

Que, mediante INFORME N° 417-2026-AOP-FFGCH/MDY de fecha 26 de febrero del 2026, el Jefe del Área de Obras Públicas remite a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural la REVISIÓN A LA SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA, AMPLIACIÓN DE PLAZO PARCIAL N.° 01, donde señala:

3. ANÁLISIS Y EVALUACIÓN TÉCNICA

3.1. DEL CUMPLIMIENTO DE LA DIRECTIVA N° 017-2023-CG/GMPL - MODIFICACIONES DURANTE LA EJECUCIÓN FÍSICA:

En cumplimiento a la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL "Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa" en el punto 7.3.6 Modificaciones durante la ejecución física.

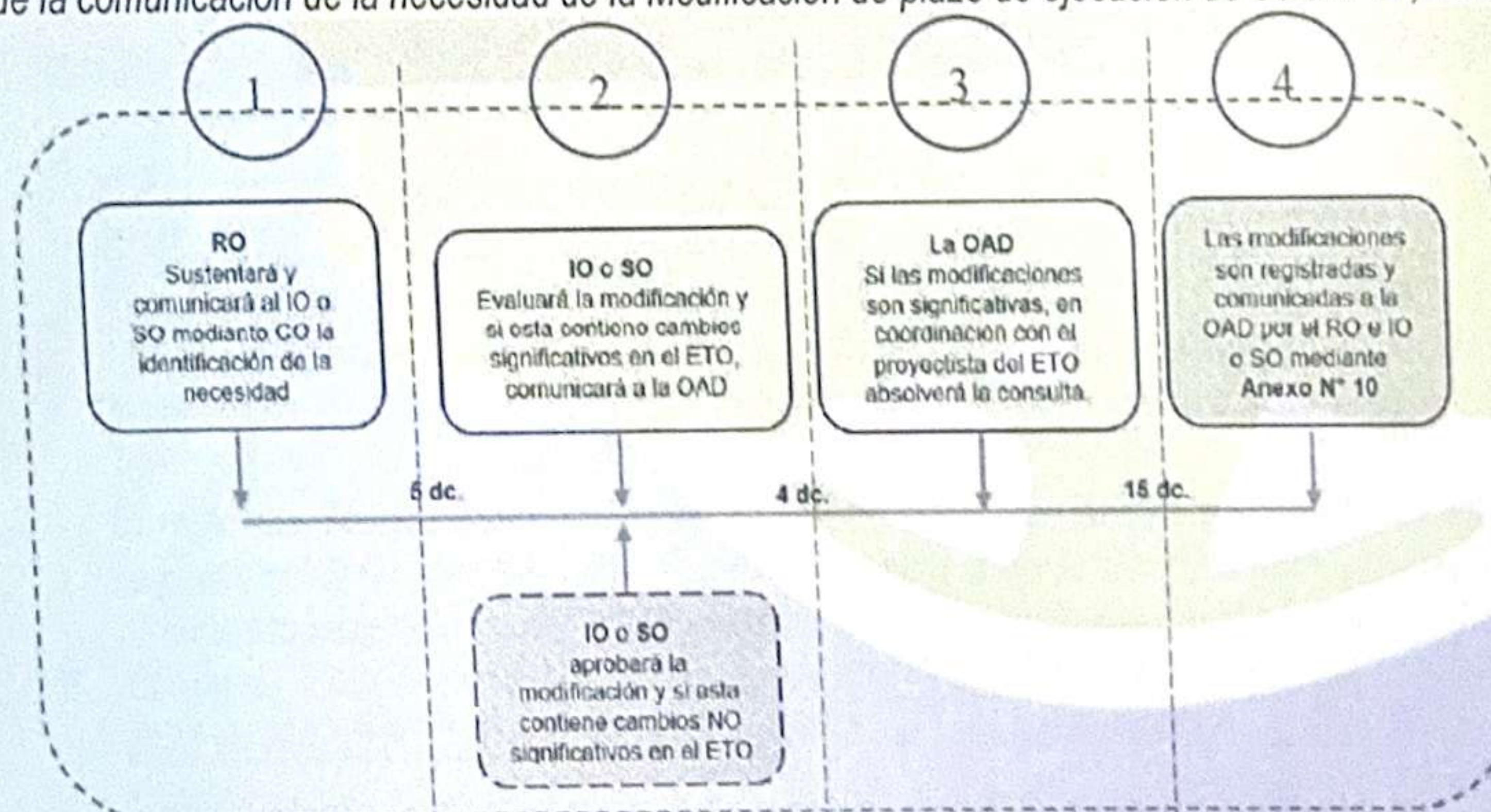
"(...) Las modificaciones al expediente técnico aprobado solo **serán procedentes siempre y cuando sirvan para cumplir con el objetivo de la inversión y las metas de la obra** o cuando estas modificaciones sean producto de imprevistos no atribuibles a ninguno de los participantes de la obra pública por administración directa.

Cuando se **presente la necesidad de realizar modificaciones al expediente técnico de la obra**, el residente de obra sustentará y comunicará al inspector o supervisor de obra mediante cuaderno de obra la identificación de la necesidad en un plazo no mayor de cinco (5) días calendario.

El inspector o supervisor de obra evaluará la modificación y si esta contiene cambios significativos en el expediente técnico, comunicará a la OAD de la entidad o a quien haga sus veces, en un plazo no mayor de cuatro (4) días calendario siguientes de anotada la necesidad en el cuaderno de obra para su pronunciamiento correspondiente.

Cuando las modificaciones son significativas, la OAD en coordinación con el proyectista del expediente técnico, **absolverá la consulta dentro del plazo máximo de quince (15) días siguientes de la comunicación del inspector o supervisor de obra**. Las modificaciones son registradas y comunicadas por el residente e inspector o supervisor mediante **Anexo N° 10** de la presente directiva (...)"

Al respecto de la comunicación de la necesidad de la Modificación de plazo de ejecución de obra n°01, se tiene:



• FUNDAMENTO DE NECESIDAD DE MODIFICACIÓN SIGNIFICATIVA. Del título 6.2.3.6 Modificaciones durante la Ejecución Física, señala:

"Es de precisar que si las modificaciones significativas son aquellas que cumplan al menos una de las siguientes condiciones:

- La variación neta de la modificación supera el 15% del costo total del ETO (incidencia acumulada) o la viabilidad en caso de PI o IOARR para las entidades adscritas al SNPMGI.
- Que las partidas que se plantean modificar afecten la ruta crítica del cronograma de obra.
- Que contemplen la elaboración de estudios adicionales de ingeniería"

De lo citado, se concluye que la presente solicitud modificación al expediente técnico se categoriza como **SIGNIFICATIVO** bajo el siguiente sustento:

Primero: Que las partidas que se plantea modificar afectan la ruta crítica del cronograma de obra; al respecto debo indicar que, **SI AFECTA** la ruta crítica, puesto que el cemento y las compuertas son materiales indispensables para ejecutar trabajos de ruta crítica (Vaciado de concreto en Canales e Instalación de Compuertas metálicas.)

3.2. Del expediente de Modificación de Plazo de Ejecución de Obra (Ampliación de Plazo Parcial N° 01)

Con INFORME N° 008-2026-MDY-RO-GBCZ de fecha 24/02/2026, el residente de obra presenta al supervisor la solicitud de ampliación de plazo parcial por 181 días calendarios., sustentado bajo 03 causales puntuales:

3.2.1. CAUSAL 1 - CEMENTO PORTLAND TIPO IP

- El residente en su informe alerta que mediante cuaderno de obra se podría generar desabastecimiento de materiales:

"Se hicieron anotaciones periódicas en cuaderno de obra evidenciando el desabastecimiento de materiales e insumos en obra, los asientos de cuaderno de obra mencionan que el retraso fue desde el 04 de enero del 2025 porque estaba de por medio el cambio de año fiscal y no se contaba con la incorporación de la meta para el año 2025 y por consiguiente la asignación presupuestal."

- Para la cuantificación del plazo afectado y cumplimiento del procedimiento para obtener aprobación de ampliación de plazo, se evalúan los siguientes parámetros:

a) Afectación a la Ruta Crítica de acuerdo al cronograma vigente de ese periodo en evaluación.

Según el cronograma aprobado el 31 de diciembre del 2024 mediante CARTA N° 375-2024-GIDUR, indica que la ruta crítica de las partidas 02.01.03.01 SOLADO E=2", CH=1:10 empieza el 15/02/2025 y 02.01.03.03 CONCRETO FC=175 KG/CM2 EN CANALES empieza el 20/02/2025.

02.01.03	▲ CANALES DE CONCRETO SIMPLE	461 días	15/02/25	21/05/26
02.01.03.01	SOLADO E=2", CH=1:10	455 días	15/02/25	15/05/26
02.01.03.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO PARA CANAL CARAVISTA	455 días	18/02/25	18/05/26
02.01.03.03	CONCRETO fc=175kg/cm2 EN CANALES	455 días	20/02/25	20/05/26

Por lo cual, si se evidencia afectación a Ruta Crítica, puesto que las partidas SOLADO y CONCRETO EN CANALES pertenecen a trabajo de ruta crítica.

- b) Inicio de afectación y fin de afectación registrados en el cuaderno de obra y documentos que lo sustenten

El residente de obra menciona el 08 de febrero del 2025, que ya se están realizando los requerimientos de bienes y servicios necesarios para la ejecución de la obra, presentándose el requerimiento de adquisición de cemento portland puzolánico tipo IP (42.5 kg) el 11 de febrero del 2025, haciéndose la anotación de **INICIO DE CAUSAL EL 26 DE FEBRERO DEL 2025 en el ASIENTO N° 99** mencionando que "...los procesos de adjudicación simplificada se encuentran en proceso y evaluación de los diferentes áreas desde la gerencia de infraestructura, estudio de mercado por los encargados de logística y adquisiciones, por lo que estas demoraran más tiempo de lo planificado debiendo entregarse la buena pro a los proveedores a fines del mes de abril por lo que los materiales llegarían en el mes de mayo..." y teniendo como **FIN DE CAUSAL** la llegada de cemento a almacén el cual fue entregado con GUIAS DE REMISIÓN ELECTRONICA 1824, 1825, 1826, 1827, 1828, 1829, 1830, 1831, 1832 y 1833 EL 09 DE JUNIO DEL 2025.

De lo expuesto, se concluyen que el residente cumple con anotar y advertir en cuaderno de obra el inicio de la causal en fecha 26/02/2025 mientras que el fin de la causal 09/06/2025 se sustenta con Guías de remisión que demuestran el ingreso del material al almacén.

3.2.2. CAUSAL 2 - COMPUERTAS METÁLICAS

- El residente en su informe comunica que requerimiento de adquisición de compuertas se solicitó con la antelación debida:

"Mencionar que se realizó el requerimiento de adquisición de compuerta metálica el 09 de octubre del 2025 perteneciendo dicha partida a la ruta crítica del proyecto, la cual tiene como fecha de inicio

el 04 de diciembre del 2025. Sin embargo, la fase de selección inicio el 16 de diciembre del 2025 siendo el plazo de duración de actos preparatorios de 67 días calendario."

- Para la cuantificación del plazo afectado y cumplimiento del procedimiento para obtener aprobación de ampliación de plazo, se evalúan los siguientes parámetros:

a) Afectación a la Ruta Crítica de acuerdo al cronograma vigente de ese periodo en evaluación.

Según el cronograma aprobado el 03 de octubre del 2025 mediante **CARTA GERENCIAL N° 0897-2025-GIDUR-JEMR/MDY**, indica que la ruta crítica de la partida 02.02.02.02 MARCO DE COMPUERTA TIPO TARJETA METÁLICA DE 0.40 x 0.30m debió haber comenzado el 04/12/2025.

02.02	▲ TOMAS LATERALES	182 días	4/12/25	3/06/26	182 días
02.02.01	▲ TRABAJOS PRELIMINARES	181 días	4/12/25	2/06/26	181 días
02.02.01.01	TRAZO Y REPLANTEO DURANTE EL PROCE	181 días	4/12/25	2/06/26	181 días
02.02.02	▲ COMPUERTA METALICA	182 días	4/12/25	3/06/26	182 días
02.02.02.01	COMPUERTA TIPO TARJETA METÁLICA DE	177 días	9/12/25	3/06/26	177 días
02.02.02.02	MARCO DE COMPUERTA TIPO TARJETA METÁLICA DE 0.40 x 0.30m.	181 días	4/12/25	2/06/26	181 días

Por lo cual, si se evidencia afectación a Ruta Crítica, puesto que las partidas MARCO DE COMPUERTA TIPO TARJETA METALICA pertenecen a trabajos de ruta crítica.

b) Inicio de afectación y fin de afectación registrados en el cuaderno de obra y documentos que lo sustenten

La anotación del **INICIO DE CAUSAL SE REALIZÓ EL 20 DE DICIEMBRE DEL 2025** en el **ASIENTO N° 364** : "Requerimiento 8717, 09/10/2025 adquisición de material compuertas para canales en logística, seace, el proceso actualmente en la etapa de registro de participantes, no llega a obra.." por lo cual al no tener fecha prevista de fin se hace la solicitud de una ampliación de plazo parcial tomando como **FECHA DE CORTE EL 10 DE FEBRERO DEL 2026** según el **ASIENTO N° 449 (10/02/2026)**, señala "...se solicitara modificación del expediente técnico y adicional n°01 por afectación del plazo aprobado, dentro las causales principales por desabastecimiento de insumos para la obra por lo tanto, se procederá a solicitar modificación de plazo con ampliación de plazo parcial n°01, invocando la causal a) del ítem 7.3.7 modificaciones de plazo de ejecución de obra de la directiva n° 017-2020-ef/63.01, referida a: desabastecimiento de los materiales e insumos de obra requeridos o demora en la provisión de los siguientes componentes: - cemento portland tipo IP - desabastecimiento de los materiales e insumos de obra requeridos la ejecución de la obra se ha visto afectada desde el 04 de enero de 2025, fecha en la cual, debido al cambio de año fiscal, no se contaba con metas ni asignación presupuestal, lo que imposibilitó la presentación y atención de requerimientos por parte del residente de obra. Las limitaciones administrativas (creación de meta, asignación presupuestal y firma de contrato del residente), recién el 11 de febrero de 2025 se presentó el requerimiento N° 1596 para la adquisición de cemento portland puzolánico tipo Lp (42.5 kg), y el 05 de junio de 2025 De lo expuesto, se concluyen que el residente cumple con anotar y advertir en cuaderno de obra el inicio de la causal en fecha 20/12/2025 mientras que el Corte para la cuantificación del plazo se da el 10/02/2025 se sustenta mediante cuaderno de obra.

3.2.3. CAUSAL 3 - CAUSA DE FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO

- El residente y supervisor, en su informe, comunica que durante la ejecución de la obra se presentaron interferencias y retrasos en el normal desarrollo de las actividades, debido a las restricciones de tránsito en la vía AR-790, generadas por la contratista EL GLADIADOR, responsable de la ejecución de la obra "MEJORAMIENTO DE LA VÍA VECINAL RUTA N° AR-790 DE LA PROGRESIVA SAN ANTONIO - QAHUIN ALTO SOGAY EN EL DISTRITO DE YARABAMBA - PROVINCIA DE AREQUIPA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA".

Se precisa que dicha vía constituye el único acceso hacia los laterales superiores del sector y que, debido a la topografía accidentada y a la pendiente pronunciada del terreno, el tránsito vehicular y el ingreso de maquinaria se vieron restringidos e incluso bloqueados en determinados periodos. Esta situación afectó directamente el rendimiento de las partidas en ejecución, limitó la adecuada

programación de los trabajos y generó demoras que incidieron en el cumplimiento de los plazos establecidos en el expediente técnico inicial.

- Para la cuantificación del plazo afectado y cumplimiento del procedimiento para obtener aprobación de ampliación de plazo, se evalúan los siguientes parámetros:

- Afectación a la Ruta Crítica, anotación en el cuaderno de obra y validación de causal por fuerza mayor.

La anotación del **INICIO DE CAUSAL SE REALIZÓ EL 29 DE MAYO DEL 2025** en el **ASIENTO N° 67** señala "...se trabaja en 03 frentes: 02 en campo y 01 en campamento las interferencias de la carretera, al no poder trasladar insumos se hace la consulta de la altura de bebedero con un $h=0.45$ m como optimo.", el **FIN DE CAUSAL** se da el **18 DE ENERO DEL 2026** a raíz del **ACTA DE SUSPENSIÓN DE OBRA N° 01**.

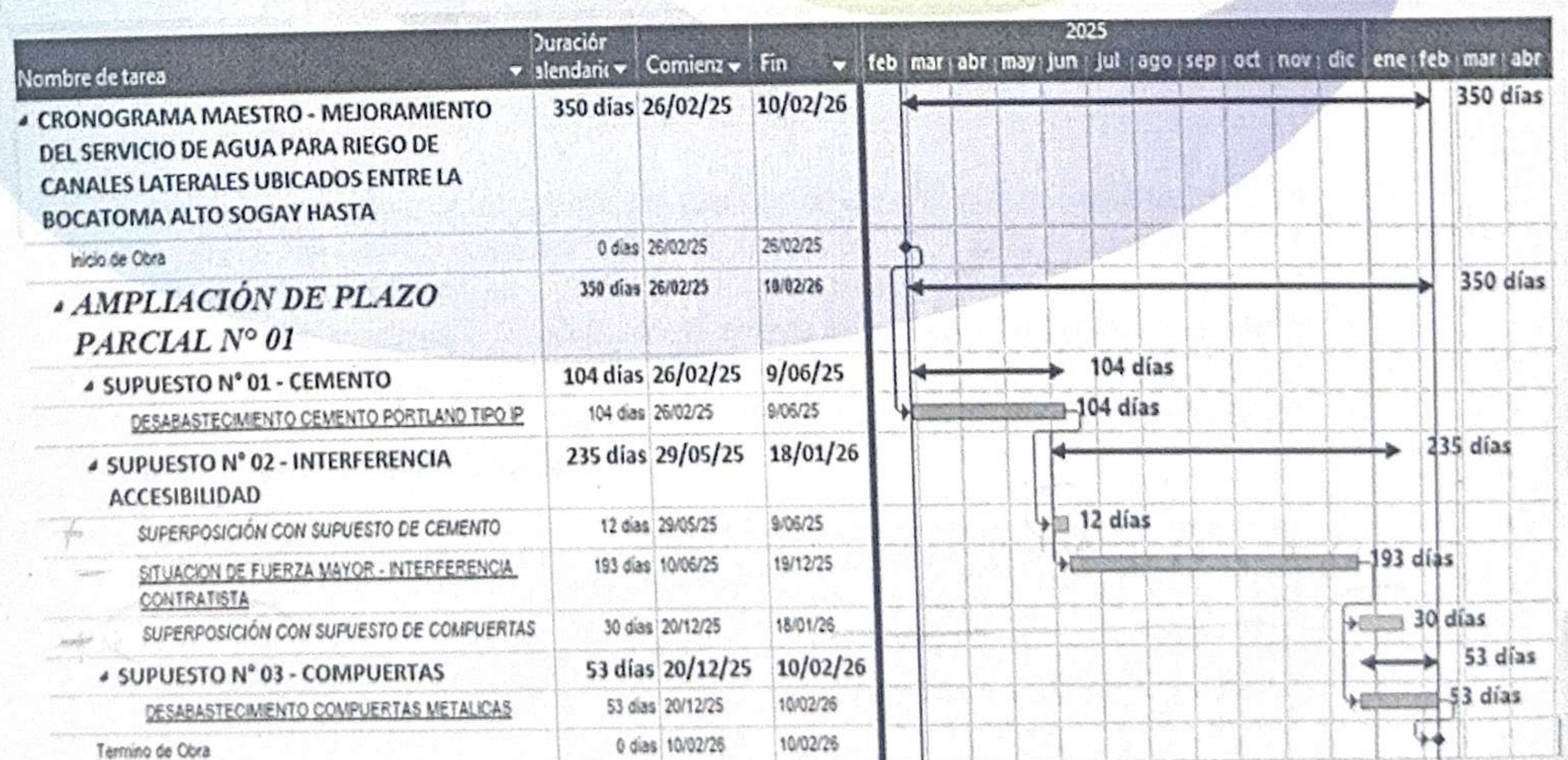
(...)

- En cuanto a la cuantificación de días de afectación

Considerando el inicio de la causal la anotación en el cuaderno de obra la restricción vehicular desde el 29/05/2025 que se superpone con la causal del Desabastecimiento de obra del Cemento que va desde el 26/02/2025 hasta el 09/06/2025, es decir el plazo de inicio para esta causal será el 10/06/2025 y correspondería que el fin de la causal sea hasta la liberación de la vía, mediante la suspensión de la obra por contrata efectiva desde el 19/01/2026, sin embargo en vista de que se superpone con la causal de desabastecimiento de obra de las compuertas metálicas que va desde el 20/12/2025 hasta el 10/02/2026, se considera como fin solo hasta el 19/12/2026 a fin de evitar superposición y mal cálculo del plazo necesitado, tal como se menciona en el siguiente cuadro:

CUADRO PARA IDENTIFICAR SUPERPOSICIONES			
SUPUESTOS	CAUSALES	INICIO	FIN
Desabastecimiento de materiales e insumos de Obra requeridos o demora en la provisión de los mismos	Cemento Portland Tipo 1	26/02/2025	9/06/2025
	Compuertas Metálicas	20/12/2025	10/02/2026
Causa de Fuerza Mayor o caso Fortuito	Interferencias y Retraso de Ejecución causadas por una Obra por contrata	29/05/2025	18/01/2026

Además, se adjunta el cronograma gannt para la identificación de los días superpuestos que deben ser considerados por causal.



Ahora bien, en cuanto a la contabilización de días sin superposición se tiene:

programación de los trabajos y generó demoras que incidieron en el cumplimiento de los plazos establecidos en el expediente técnico inicial.

- Para la cuantificación del plazo afectado y cumplimiento del procedimiento para obtener aprobación de ampliación de plazo, se evalúan los siguientes parámetros:

- Afectación a la Ruta Crítica, anotación en el cuaderno de obra y validación de causal por fuerza mayor.

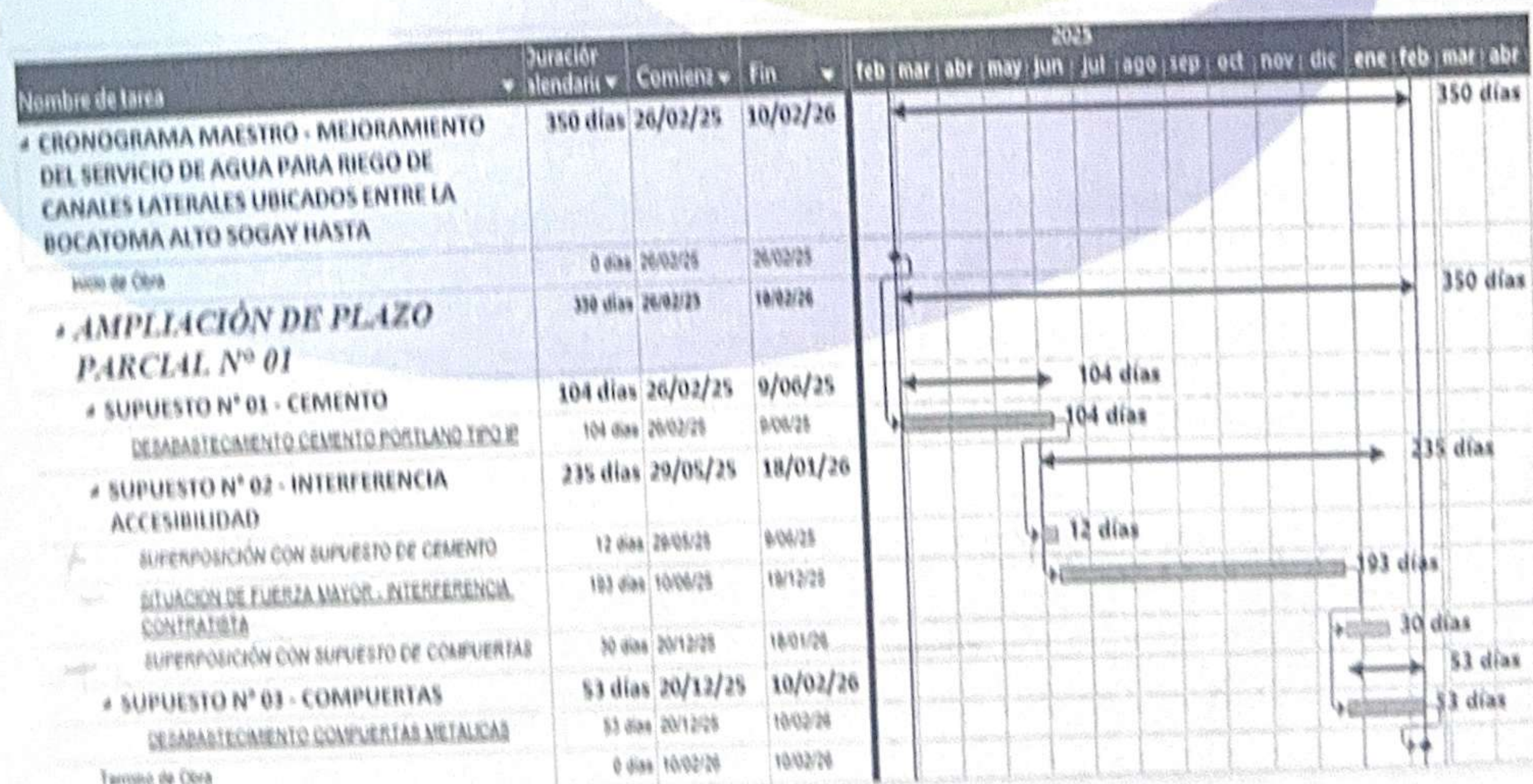
La anotación del **INICIO DE CAUSAL SE REALIZÓ EL 29 DE MAYO DEL 2025** en el **ASIENTO N° 67** señala "...se trabaja en 03 frentes: 02 en campo y 01 en campamento las interferencias de la carretera, al no poder trasladar insumos se hace la consulta de la altura de bebedero con un $h=0,45$ m como optimo.", el **FIN DE CAUSAL** se da el **18 DE ENERO DEL 2026** a raíz del **ACTA DE SUSPENSIÓN DE OBRA N° 01**.
(...)

- En cuanto a la cuantificación de días de afectación

Considerando el inicio de la causal la anotación en el cuaderno de obra la restricción vehicular desde el 29/05/2025 que se superpone con la causal del Desabastecimiento de obra del Cemento que va desde el 26/02/2025 hasta el 09/06/2025, es decir el plazo de inicio para esta causal será el 10/06/2025 y correspondería que el fin de la causal sea hasta la liberación de la vía, mediante la suspensión de la obra por contrata efectiva desde el 19/01/2026, sin embargo en vista de que se superpone con la causal de desabastecimiento de obra de las compuertas metálicas que va desde el 20/12/2025 hasta el 10/02/2026, se considera como fin solo hasta el 19/12/2026 a fin de evitar superposición y mal cálculo del plazo necesitado, tal como se menciona en el siguiente cuadro:

CUADRO PARA IDENTIFICAR SUPERPOSICIONES			
SUPUESTOS	CAUSALES	INICIO	FIN
Desabastecimiento de materiales e insumos de Obra requeridos o demora en la provisión de los mismos	Cemento Portland Tipo 1	26/02/2025	9/06/2025
	Compuertas Metálicas	20/12/2025	10/02/2026
Causa de Fuerza Mayor o caso Fortuito	Interferencias y Retraso de Ejecución causadas por una Obra por contrata	29/05/2025	18/01/2026

Además, se adjunta el cronograma gannt para la identificación de los días superpuestos que deben ser considerados por causal.



Ahora bien, en cuanto a la contabilización de días sin superposición se tiene:

DESDE LA CULMINACION DE LA CAUSAL 01 - CEMENTO	HASTA 1 DIA ANTES DEL INICIO DE LA CAUSAL 02-COMPUERTAS	SUB TOTAL DE DÍAS AFECTADOS
10/06/2025	19/12/2025	193

Para sincerar los días realmente afectados por la causal, no se contabilizan días domingos ni feriados calendarios comprendidos en el periodo:

CANT	DIAS NO AFECTADOS	CANT	DIAS NO AFECTADOS
	DOMINGOS Y FERIADOS		DOMINGOS Y FERIADOS
1	domingo, 15 de Junio de 2025	19	domingo, 14 de Setiembre de 2025
2	domingo, 22 de Junio de 2025	20	domingo, 21 de Setiembre de 2025
3	domingo, 29 de Junio de 2025	21	domingo, 28 de Setiembre de 2025
4	domingo, 6 de Julio de 2025	22	domingo, 5 de Octubre de 2025
5	domingo, 13 de Julio de 2025	23	miércoles, 8 de Octubre de 2025
6	domingo, 20 de Julio de 2025	24	domingo, 12 de Octubre de 2025
7	miércoles, 23 de Julio de 2025	25	domingo, 19 de Octubre de 2025
8	domingo, 27 de Julio de 2025	26	domingo, 26 de Octubre de 2025
9	lunes, 28 de Julio de 2025	27	sábado, 1 de Noviembre de 2025
10	martes, 29 de Julio de 2025	28	domingo, 2 de Noviembre de 2025
11	domingo, 3 de Agosto de 2025	29	domingo, 9 de Noviembre de 2025
12	miércoles, 6 de Agosto de 2025	30	domingo, 16 de Noviembre de 2025
13	domingo, 10 de Agosto de 2025	31	domingo, 23 de Noviembre de 2025
14	domingo, 17 de Agosto de 2025	32	domingo, 30 de Noviembre de 2025
15	domingo, 24 de Agosto de 2025	33	domingo, 7 de Diciembre de 2025
16	sábado, 30 de Agosto de 2025	34	lunes, 8 de Diciembre de 2025
17	domingo, 31 de Agosto de 2025	35	martes, 9 de Diciembre de 2025
18	domingo, 7 de Setiembre de 2025	36	domingo, 14 de Diciembre de 2025

Descontando los días 36 días no laborables por el retraso en la Vía AR 790, se tiene:

SUB TOTAL DE DIAS AFECTADOS	DIAS DOMINGOS Y FERIADOS QUE NO SE CONSIDERAN	TOTAL, DE DIAS REALMENTE AFECTADOS
193	36	157

Ahora bien, considerando los asientos del cuaderno de obra N° 473 del Residente de Obra "...se tiene interferencias con la construcción de las cunetas por parte de la carretera quain, 1 Hora por la mañana y otra por la tarde.." y mediante asiento del Supervisor de Obra N°474 "...se tiene obstaculizada la vía por la construcción de carretera a cahuin (cunetas) por parte del contratista" establecen un rango horario de afectación durante las jornadas de trabajo y mediante análisis del residente y supervisor de obra, se establece un promedio de **afectación a 1.5 horas durante una jornada.**

PROMEDIO DE AFECTACION EN HORAS/DIA (A)	DIAS REALMENTE AFECTADOS (B)	TOTAL DE HORAS AFECTADAS O PERDIDAS (AxB)=C	CONVERSION DE 8 HORAS A DIAS C/8
1.5 HORAS	157 DIAS	235.5 HORAS	29.43 DIAS
TOTAL DE DIAS NECESARIOS			30 DIAS

3.3. Resumen de la Modificación de Plazo de Ejecución de Obra (Ampliación de Plazo Parcial N°01)



Visto las causales expuestas en el informe del Residente y Supervisor, se identifican supuestos que motivan la ampliación de plazo, además luego del análisis efectuado a cada causal se sinceran plazos necesarios, Obteniendo como un total de plazo necesario de 187 días calendarios:

DIAS NECESARIOS POR LA CAUSAL N°02		SIN SUPERPOSICION		SUB TOTAL DIAS CALENDARIOS
SUPUESTOS	CAUSALES	DESDE	HASTA	
Desabastecimiento de materiales e insumos de Obra requeridos o demora en la provisión de los mismos	Cemento Portland Tipo 1	26/02/2025	9/06/2025	104
	Compuertas Metálicas	20/12/2025	10/02/2026	53

DIAS NECESARIOS POR LA CAUSAL N°03	CAUSAL	SUB TOTAL DIAS CALENDARIOS
Causa de Fuerza Mayor o caso Fortuito	Interferencias y Retraso de Ejecución causadas por una Obra por contrata	30

TOTAL DE DIAS NECESARIOS		187
--------------------------	--	-----

4. CONCLUSIONES

- 4.1. De acuerdo con el análisis y evaluación técnica en los numerales precedentes respecto a la solicitud de Modificación de Plazo de Ejecución de Obra (Ampliación de plazo Parcial N°01) este despacho declara **PROCEDENTE LA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO PARCIAL N°01 por 187 días calendarios que dan hasta el 05 de septiembre del 2026**, solicitado por el Residente de obra y contando con declaratoria de PROCEDENCIA por parte del supervisor de obra por las causales de Desabastecimiento de materiales e insumos de obra requeridos o demora en la provisión de los mismos y por situaciones de fuerza mayor o caso fortuito para la obra denominada: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO DE CANALES LATERALES UBICADOS ENTRE LA BOCATOMA ALTO SOGAY HASTA LA QUEBRADA EL BORRACHO – PUENTELON DE LA ACEQUIA ALTO SOGAY YARABAMBA, DISTRITO DE YARABAMBA, PROVINCIA AREQUIPA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA". Por lo expuestos se solicita continuar con el trámite respectivo para la emisión del acto resolutivo para la Modificación de Plazo de Ejecución de Obra (Ampliación de plazo parcial N°01) por 187 días calendarios".

Que, mediante INFORME N.º 554-2026/GIDUR-JEMR/MDY de fecha 26 de febrero del 2026, el Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, señala entre otros lo siguiente:

"(...) A la aprobación de la ampliación de plazo parcial N° 01, la programación de obra se modificaría de la siguiente manera:

DESCRIPCIÓN	DOCUMENTO	FECHA
Acta de Entrega de Terreno	Acta	16 de diciembre del 2024
Acta de Inicio de Obra	Acta	17 de diciembre del 2024
Culminación de obra		09 de junio del 2026
Resolución de Modificación de Ejecución Física N°01, por un plazo de -99 días calendarios,	RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 197-2025-GM/MDY	02 de marzo del 2026
Ampliación de Plazo Parcial N°01 de 187 días calendarios	En tramite	PROPUESTA 05 de septiembre del 2026

En síntesis, por lo expuesto luego de realizar la evaluación técnica se reafirma la necesidad de la aprobación para la Modificación de Plazo de Ejecución de Obra (Ampliación de Plazo Parcial N°01) para la obra denominada: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO DE CANALES LATERALES UBICADOS ENTRE LA BOCATOMA ALTO SOGAY HASTA LA QUEBRADA EL BORRACHO – PUENTELON DE ACEQUIA ALTO SOGAY EN EL PUEBLO TRADICIONAL SOGAY, DISTRITO DE YARABAMBA – PROVINCIA DE AREQUIPA DEPARTAMENTO DE AREQUIPA" por 187 días calendarios el mismo que se empezara a contabilizar desde la culminación del plazo de ejecución contractual.





6. RESPECTO A LOS ANEXOS DE LA DIRECTIVA

- Anexo 14: El presente expediente de ampliación de plazo parcial N° 01 contiene el sustento correspondiente.
Anexo 15: No corresponde porque la reprogramación se realiza a la aprobación de la ampliación de plazo.
Anexo 16: De corresponder se tramitará para el reconocimiento de mayores gastos generales.
Anexo 17: No corresponde porque el cronograma actualizado se realiza a la aprobación de la ampliación de plazo

7. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

- 7.1. De acuerdo al análisis y evaluación técnica presentado previamente y contando con la declaratoria de PROCEDENCIA por parte del Área de Obras Públicas a la solicitud de **MODIFICACIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA (AMPLIACIÓN DE PLAZO PARCIAL N°01) POR 187 DÍAS CALENDARIOS** esta gerencia declara **PROCEDENTE** la solicitud de **MODIFICACIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA (AMPLIACIÓN DE PLAZO PARCIAL N°01)** por 187 días calendarios por causal de Desabastecimiento de materiales e insumos de obra requeridos o demora en la provisión de los mismos y situaciones de fuerza mayor o caso fortuito para la obra denominada: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO DE CANALES LATERALES UBICADOS ENTRE LA BOCATOMA ALTO SOGAY HASTA LA QUEBRADA EL BORRACHO - PUENTELON DE ACEQUIA ALTO SOGAY EN EL PUEBLO TRADICIONAL SOGAY, DISTRITO DE YARABAMBA - PROVINCIA DE AREQUIPA DEPARTAMENTO DE AREQUIPA" resultando en un plazo de ejecución de 628 días calendario, resultando como nueva fecha de termino el 05 de septiembre del 2026.
- 7.2. Por lo expuesto esta gerencia solicita **OPINIÓN LEGAL** para proseguir con el trámite para el ACTO RESOLUTIVO de la MODIFICACIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA (AMPLIACIÓN DE PLAZO PARCIAL N°01) para la obra denominada: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO DE CANALES LATERALES UBICADOS ENTRE LA BOCATOMA ALTO SOGAY HASTA LA QUEBRADA EL BORRACHO - PUENTELON DE ACEQUIA ALTO SOGAY EN EL PUEBLO TRADICIONAL SOGAY, DISTRITO DE YARABAMBA - PROVINCIA DE AREQUIPA DEPARTAMENTO DE AREQUIPA"

Que, mediante INFORME LEGAL N.° 048-2026-GAJ-MDY de fecha 27 de febrero del 2026, el Gerente de Asesoría Jurídica indica:

(...)

II. BASE LEGAL:

- 2.1. Resolución de Contraloría n°432-2023-CG sobre la Directiva n°017-2023-CG/GMPL "Ejecución de Obras Publicas por Administración Directa", en adelante la Directiva.
- 2.2. Directriz de Obras por Administración Directa de la Directiva n°017-2023-CG/GMPL.

III. ANÁLISIS Y CONSIDERACIONES:

(...)

- 3.6 Con respecto a la responsabilidad técnica, debe precisarse que la determinación de la necesidad de la modificación de plazo de ejecución de obra n°01 es de competencia estrictamente técnica, correspondiendo a las áreas técnicas asumir la responsabilidad sobre su sustento. La función de esta Gerencia de Asesoría Jurídica se limita a verificar la legalidad del procedimiento administrativo y normativo seguido.
- 3.7 Sobre la legalidad de la solicitud de la revisión de la documentación remitida se advierte que el expediente de Modificación de plazo de ejecución de obra (ampliación de plazo parcial n°01), se encuentra dentro del marco normativo establecido en el numeral 7.3.7. de la Directiva, siendo sus causales el literal a) y c) además estas causales fueron señaladas por el residente en el cuaderno de obra y validadas por el Supervisor en su informe técnico (Informe n°002-2026-MDY/GRGTC-SUP), además que conforme al numeral 7.3.8 cuenta con la presentación del anexo n°14 según la Directiva.
- 3.8 Finalmente, mediante Resolución de Alcaldía n.°150-2024-MDY, de fecha 16 de noviembre del 2024, se aprueba delegar a Gerencia Municipal la facultad de aprobar las modificaciones de alce, costo y plazo, conforme a lo precisado en los sub numerales 7.3.6 y 7.3.7 de la Directiva n°017-2023-CG/GMPL.

IV. CONCLUSION

Estando a las consideraciones expuestas, lo sustentado a la documentación obrante y en merito a la calificación técnica de los profesionales competentes, la gerencia de asesoría jurídica, es de la siguiente opinión:

- 4.1 Conforme lo analizado y corroborado, respecto al cumplimiento de lo estipulado en la Directiva n°017-2023-CG, este despacho emite **OPINION FAVORABLE**, a fin de que se **APRUEBE** la Modificación de plazo de ejecución de obra (ampliación parcial n°01) de la obra denominada: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO DE CANALES LATERALES UBICADOS ENTRE LA BOCATOMA ALTO SOGAY HASTA LA QUEBRADA EL BORRACHO-PUENTE LEON DE LA ACEQUIA ALTO SOGAY YARABAMBA, DISTRITO DE YARABAMBA, PROVINCIA AREQUIPA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA", por 187 días calendarios teniendo como nueva fecha de termino el 05 de setiembre del 2026.

- 4.2 Así mismo conforme al numeral 7.3.7 de la Directiva, se deberá de registrar en los aplicativos informáticos del SNPMGI y en el INFOBRAS, previo al inicio de la ampliación de plazo".

Que, en observancia de los pronunciamientos de vistos que sustentan y determinan la PROCEDENCIA Y APROBACION DE LA MODIFICACION DE PLAZO DE EJECUCION DE OBRA - AMPLIACION PARCIAL N.º01, la Directiva N.º 017-2023-CG/GMPL, Directiva de Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa, aprobada mediante Resolución de Contraloría n.º 432-2023-CG y la delegación de facultades efectuada mediante la Resolución de Alcaldía N.º150-2024-MDY, de fecha 16 de noviembre del 2024.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR LA MODIFICACION DE PLAZO DE EJECUCION DE OBRA - AMPLIACION PARCIAL N.º 01 del PROYECTO OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO DE CANALES LATERALES UBICADOS ENTRE LA BOCATOMA ALTO SOGAY HASTA LA QUEBRADA EL BORRACHO - PUENTELON DE ACEQUIA ALTO SOGAY EN EL PUEBLO TRADICIONAL SOGAY, DISTRITO DE YARABAMBA - PROVINCIA DE AREQUIPA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA ETAPA II" con CUI 2571086, POR EL PLAZO DE CIENTO OCHENTA Y SIETE (187) DIAS CALENDARIOS, la cual se sustenta técnica y jurídicamente en el INFORME N° 008-2026-MDY-RO-GBCZ, INFORME N° 002-2026-MDY-GRGTC-SUP, INFORME N° 417-2026-AOP-FFGCH/MDY, INFORME N° 554-2026/GIDUR-JEMR/MDY y el INFORME LEGAL N.º 048-2026-GAJ-MDY, totalizando el plazo de ejecución de seiscientos veintiocho (628) días calendarios.

ARTÍCULO SEGUNDO.- REMITIR a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural el íntegro del expediente que ha dado lugar a esta resolución para los fines pertinentes; **encargándole realizar la notificación de esta resolución de acuerdo a ley.**

ARTÍCULO TERCERO.- PONGASE EN CONOCIMIENTO de Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, Gerencia de Asesoría Jurídica, Secretaria General y demás áreas que correspondan.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR al responsable del Portal de Transparencia Estándar de la Municipalidad Distrital de Yarabamba la publicación de la presente Resolución para los fines consiguientes de acuerdo a ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARABAMBA

Econ. Nicolas Edwing Bernal Borda
GERENTE MUNICIPAL